



CONCURSO DE PRECIOS 32/2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“Desarrollo del sitio Web para Museo Nacional de Artes Visuales (MNAV) ”

Carátula de Concurso de Precios

Inciso:	11 - Ministerio de Educación y Cultura
Unidad Ejecutora:	003 - “Dirección Nacional de Cultura”
Concurso de Precios Nº:	32/2021
Fecha de apertura electrónica:	30 de noviembre de 2021 hora 11.00



1.OBJETO DEL LLAMADO

La Dirección Nacional de Cultura – convoca a Concurso de Precios a empresas interesadas en cotizar el servicio de desarrollo de sitio Web para el Museo Nacional de Artes Visuales (MNAV). Mapa de navegación con lenguaje claro, limpio y funcional y programación que permita autogestión de contenidos.

Edificio	Ubicación
Museo Nacional de Artes Visuales / MNAV	Av. Tomás Giribaldi N° 2283

Referente: Claudia Mera

Correo-e: gestion@mnav.gub.uy

2.CONDICIONES ESPECIALES

Se solicita indicación del lenguaje y formato a utilizar, condiciones de desarrollo y detalle. Gestor de contenidos personalizado. El tiempo de trabajo será de 4 semanas a partir de la adjudicación.

3.NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

- a) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, modificativas y concordantes.
- b) Ley N° 19.889 de 14 de julio de 2020.
- c) El Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018.
- d) Artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- e) El Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y Decreto N° 164/013 de 28 de mayo de 2013 (consideración de productos nacionales).
- f) El Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- g) El Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE).



h) Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y el Decreto N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).

i) El Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).

j) El Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

k) La Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007.

Así como también demás Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente Concurso de Precios.

l) La Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y el Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).

4. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

En la interpretación del presente Pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los Organismos estatales en materia de contratos del Estado.

5. ACEPTACIÓN

Por el sólo hecho de presentarse al Llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en todos sus numerales y en su Anexo.

Asimismo, se asumirá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

Finalmente, se considerará que el oferente declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida celebrar un contrato con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.



6. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

La DNC se reserva el derecho de desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

La DNC se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Podrá también, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas recibidas de posibles oferentes. Las "aclaraciones" serán publicadas en la página web de compras estatales: **www.comprasestatales.gub.uy**.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego o los contratos que se firmaren con el adjudicatario.

7. PRECIO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en: www.comprasestatales.gub.uy. El mismo no tiene costo.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán cargadas electrónicamente en línea y en archivo adjunto, (debiendo coincidir ambas en el costo total y en el detalle de cada línea) en la página web: **www.comprasestatales.gub.uy** previo a la hora fijada para la apertura de ofertas (por dificultades o consultas referidas al ingreso de ofertas deberán comunicarse al teléfono 26045360 (Mesa de ayuda ARCE).

No se aceptarán propuestas por otra vía.



Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y el Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo). **Los aspectos detallados, exigidos a indicar o especificar en la oferta, deberán figurar obligatoriamente en la misma. Estos constituyen un requerimiento de información básico, pudiendo cada empresa agregar los aspectos que considere pertinentes a fin de mejorar la calidad de sus propuestas.**

9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La siguiente documentación deberá adjuntarse a la oferta electrónica:

-Declaración Jurada en formulario - ANEXO I.

El Anexo I debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, deberán contar con firma(s) manuscritas, autorizada(s), debiendo ser esta(s) originales, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta en la plataforma web.

Abierto el acto, la Administración podrá otorgar un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para agregar electrónicamente el Anexo I.

Toda aclaración a la oferta deberá adjuntarse electrónicamente a la misma.

El adjudicatario deberá acreditar estar en condiciones formales de contratar con la DNC (artículo 46 del TOCAF). Si no lo estuviere y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan corresponder, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación y reconsiderar el estudio del Concurso de Precios con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin derecho de éste a reclamo alguno.

10. FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo mediante SIIF, en moneda nacional.



11.PRECIO

La moneda de cotización debe ser pesos uruguayos firmes, siendo obligatorio discriminar el Impuesto al Valor Agregado.

En los casos de los artículos con iva exento de este impuesto, la empresa oferente deberá dejar explicitado cuales son, siendo de su propia responsabilidad la adecuada clasificación de los artículos en exento o no.

12.COTIZACIÓN

Las cotizaciones deberán presentarse en pesos uruguayos, incluyendo impuestos.

13. AJUSTE DE PRECIO

El precio se mantendrá firme, no correspondiendo ajustes paramétricos.

14.INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser entregada en tal carácter y en forma separada a la oferta. A esos efectos, deberá presentarse en la oferta un "resumen no confidencial", breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, de acuerdo al modelo adjunto en Anexo I. Se considera información confidencial, la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley de acceso a la información pública y demás normas concordantes y complementarias. No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes, servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto, la DNC podrá descalificar al oferente o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información entregada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.



Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente Llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

15. VALOR DE LA OFERTA

Todos los datos indicados por el oferente referido a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica durante la ejecución del Contrato, que los servicios no se corresponden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rescindir el Contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

16. CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A todos los efectos de comunicación, la DNC pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

Correo electrónico: **comprascultura@mec.gub.uy**, con el asunto: **"Desarrollo de sitio Web del MNAV"**. Teléfono del Departamento Compras: (598) 29013833 Int.124.

Los oferentes podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito vía email, hasta 1 (un) día hábil antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas. Las mismas serán evacuadas en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta 1 (un) día hábil antes de la fecha de apertura previamente establecida.

Esta solicitud deberá realizarse en forma escrita y fundada, reservándose la DNC el derecho de atender dicha solicitud o desestimarla.

A todos los efectos se establece que la forma de comunicación desde la DNC será a través del correo electrónico registrado en RUPE.



La DNC se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas.

La DNC no podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información que modifique el contenido de las ofertas presentadas. Asimismo, las respuestas de los oferentes a pedido de la DNC no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder ésta se reserva el derecho de descalificar la oferta.

17. APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el Acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del Acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento competitivo. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial. Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, enviará la correspondiente "Solicitud de corrección de oferta" la que el oferente deberá responder agregando en línea lo solicitado.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de la cotización o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.



Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo comprasultura@mec.gub.uy y remitidas por la Administración contratante a todos los oferentes para su conocimiento.

Los oferentes que así lo deseen podrán requerir a la Administración que le facilite archivo electrónico de las ofertas presentadas. El costo será de cargo del peticionario. Los representantes legales de los oferentes deberán concurrir munidos del certificado que de fe de su calidad.

La DNC se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas pertinentes al oferente.

Asimismo, la DNC se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente. Sin embargo, la DNC podrá solicitar la información complementaria necesaria a fin de emitir un juicio fundado y evitar el rechazo de la propuesta.

18. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Para proceder a la evaluación técnica y económica se verificará previamente la presentación de los documentos mencionados en los puntos 2, 8 y 9, del presente Pliego. La no presentación de dicha documentación será motivo de descalificación de la propuesta.

La DNC tendrá en cuenta para la adjudicación del presente Concurso de Precios aquellas ofertas que superando el juicio de admisibilidad a su vez cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este Llamado, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

- Ponderación Técnica (T): 70 (setenta) puntos
- Ponderación Económica (E): 30 (treinta) puntos.



Por tanto, el puntaje de cada oferta estará dado por la suma de T + E. En caso de que el resultado de T y/o E tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número en 1.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma T+E y cumpla sustancialmente con lo requerido.

La DNC se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

- **Criterios de evaluación Técnica:**

Las ofertas técnicas serán evaluadas y puntuadas de 0 a 70, debiendo lograr un mínimo aceptable total de 40 puntos, obteniendo a su vez el puntaje mínimo establecido para cada ítem a evaluar de acuerdo al siguiente criterio:

	Composición	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo
A)	Presentación	15	10
B)	Especificidad de la propuesta	15	10
C)	Experiencia profesional en el área	40	20
	Sub Total	70	40

Como se mencionó anteriormente, previo al inicio del análisis de las propuestas se verificará que todos los oferentes hayan presentado la documentación y/o información solicitada para analizar cada criterio, en el caso de verificar algún faltante la DNC podrá solicitar a los oferentes la presentación de dicha documentación y/o información en un plazo no mayor a 48 hs.

Se exponen a continuación los criterios con los que se evaluarán técnicamente las ofertas:



Detalle de Composición	Puntaje a otorgar
A) Presentación, hasta 15 puntos.	-15 puntos, presenta 7 o más antecedentes. -10 puntos, presenta al menos 3 antecedentes.
B) Especificidad de la propuesta, hasta 15 puntos.	-Propuestas específicamente diseñadas para el MNAV considerando el público objetivo y la funcionalidad del servicio.
C) Experiencia profesional en el área, hasta 40 puntos.	-Experiencia en el desarrollo de propuestas similares para instituciones, organizaciones o proyectos de similares características.

Presentación (A): Los oferentes deberán presentar antecedentes y referencias comprobables en trabajos similares, será competencia de la administración estudiar cada caso en particular y adjudicarle el puntaje que considere conveniente; teniendo en cuenta las condiciones antes mencionadas, así como también la cantidad de antecedentes y referencias presentadas.

Especificidad de la propuesta (B): Se deberá establecer propuestas específicamente diseñadas para el MNAV considerando el público objetivo y la funcionalidad del servicio.

Experiencia profesional en el área (C): A tales efectos se calificara la experiencia en el desarrollo de propuestas similares para instituciones, organizaciones o proyectos de similares características

• **Criterios de evaluación económica:**

Únicamente se evaluarán las propuestas económicas que hayan obtenido un puntaje mínimo aceptable en la evaluación técnica (40 puntos), correspondiendo a 30 puntos en la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = $30 \times \text{PbT} / \text{Pi}$, donde PbT es el precio más bajo aprobado técnicamente entre las ofertas que califican y Pi el precio de la propuesta en consideración.

En caso de errores aritméticos se partirá del valor unitario sin impuestos.



19. ADJUDICACIÓN

La DNC se reserva el derecho de adjudicar el Concurso de Precios a la o las ofertas que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de forma satisfactoria o si se consideraran inconvenientes las ofertas económicas y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La adjudicación se hará a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados anteriormente. Es decir, al proveedor que cumpliendo con los requisitos de este Concurso de Precios obtenga el mayor puntaje total, salvo que su precio sea considerado manifiestamente inconveniente para los intereses de la Administración, en cuyo caso se adjudicará al proveedor que haya obtenido el siguiente mayor puntaje.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente a los requerimientos de este Pliego, serán invalidadas y la administración Declarará desierta y/o dejará sin efecto el presente Concurso de Precios aún en el caso que se presente un solo oferente.

En este llamado, debido a las características del objeto, la administración no podrá realizar adjudicaciones parciales. El proveedor deberá cumplir con lo mencionado en el objeto y condiciones especiales del presente pliego.

20. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, en caso de ofertas similares se podrá invitar a los oferentes respectivos para que mejoren las ofertas.

También se podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

21. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días calendario, que se cuentan a partir desde el día siguiente al de la apertura de las



mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la DNC ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la DNC manifieste su decisión de retirar la oferta y la DNC no se pronuncie sobre esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

22.GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

No corresponde presentar depósito de garantía de mantenimiento de oferta (artículo 64 del TOCAF).

23.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No corresponde presentar depósito de garantía de cumplimiento de contrato (artículo 64 del TOCAF).

24.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El vínculo contractual entre el oferente y la DNC se perfeccionará con la notificación de la Resolución de adjudicación. Una vez notificado el adjudicatario de la resolución de adjudicación no podrá retirar su oferta, en caso contrario se le aplicará la multa establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también los daños y perjuicios en el caso de corresponder.

25. FACTURACIÓN

La factura será a crédito y se presentará en ventanilla del Departamento de Compras de la DNC, Dir: San José Nº 1116. Si la facturación es electrónica podrá enviarse al mail comprascultura@mec.gub.uy.

26.MORA AUTOMÁTICA

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto u omisión que se traduzca en hacer o no hacer algo



contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Acaecido el incumplimiento, la DNC comunicará por medio fehaciente (fax, telegrama colacionado o entrega personal) al adjudicatario, quien deberá subsanarlo en el plazo que se estipule en la comunicación (no menor a 24 horas); en caso de subsistir el incumplimiento, será pasible de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego.

27. SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, derivadas de su oferta y/o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta:

- Apercibimiento.
- Suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado.
- Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado.
- Multas.
- Demanda por daños y perjuicios.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual por incumplimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, Área de Defensa del Consumidor y al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

28. MULTAS

La DNC podrá aplicar penalidades de acuerdo a la siguiente escala:

Primer incumplimiento: descuento del 10 % (diez por ciento) de la facturación correspondiente.

Segundo incumplimiento: descuento del 30 % (treinta por ciento) de la facturación correspondiente.

Tercer incumplimiento: descuento del 50 % (cincuenta por ciento) de la facturación correspondiente.



Cuarto incumplimiento: descuento del 100 % (cien por ciento) de la facturación correspondiente y preaviso de rescisión de Contrato.

Quinto incumplimiento: descuento del 100% (cien por ciento) de la facturación correspondiente y rescisión del Contrato.

Las penalidades establecidas podrán ser acumulativas y si a criterio de la Administración, la adjudicataria actuase con notoria negligencia, mala fe, o en forma dolosa, se aplicarán las multas establecidas anteriormente más la que se fijará y podrá la Administración dar por rescindido el presente Contrato, sin responsabilidad de especie alguna para ella, pudiendo además reclamar daños y perjuicios de observarse los mismos.

En caso de incumplimiento total la adjudicataria, sin perjuicio de la posibilidad para la DNC de la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, deberá una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto total del Contrato o de la oferta presentada y adjudicada.

Las multas podrán hacerse efectivas sin necesidad de acción judicial alguna, en primer término, sobre las facturas o créditos en que corresponda aplicarlas.

29. CESIÓN DE CRÉDITOS

No operarán las cesiones de los créditos.

30. IMPREVISIONES

En todo lo que no esté previsto en el presente Pliego ni en el de Bases y Condiciones Generales, se estará a lo dispuesto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

31. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La DNC podrá rescindir el contrato en cualquier momento previo aviso a la adjudicataria con una antelación mínima de 10 (diez) días calendario.



La DNC podrá rescindir el Contrato toda vez que la firma adjudicataria contravenga las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivar del hecho. No obstante, lo antes establecido la Administración podrá rescindir el Contrato, en los siguientes casos a vía de ejemplo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- Mutuo acuerdo.
- La constatación de que el servicio ofrecido no reúne las condiciones o calidades técnicas exigidas.

En caso de rescisión del Contrato no se genera derecho alguno al adjudicatario a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

32. ACLARACIONES FINALES

Se entenderá que los oferentes conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, reservándose la Administración el derecho de rechazar las ofertas que no se ajusten a los mismos.



ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA

CONCURSO DE PRECIOS 32/2021 "Desarrollo de sitio Web del MNAV".

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 46 del T.O.C.A.F.**, referido a los vínculos laborales con la Administración contratante, declaro bajo juramento (marcar la opción que corresponda):

No ser funcionario del MEC, ni tener dicha calidad ningún empleado o director de la empresa que represento.

El señor _____ C.I. _____ es empleado/director de la empresa que represento y además reviste la calidad de funcionario del MEC, desempeñando tareas en _____, no teniendo participación en el proceso de compras.

EMPRESA:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

C.I.:

DOMICILIO: